**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 13 DE MAYO DE 2015**

**(E. E. Nº 2015-17-1-0002816, Ent. N° 2325/15)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional relacionadas con la compra directa por excepción de una aeronave Hawker HS 125-700A, al amparo del Literal C) Numerales 10) y 13), del Artículo 33 del TOCAF;

**RESULTANDO:** **1)** que por nota de fecha 02.3.2015 la firma Loridian S.A. expresa que, habiendo tomado conocimiento que el Estado se encuentra en vías de invertir en plataformas aéreas para mejorar la rapidez de los traslados sanitarios, la firma dispone una aeronave modelo Hawker 700 en optimas condiciones de vuelo, que por sus características puede ser empleada para traslados sanitarios y vuelos de reconocimiento, respecto de la cual se adjunta propuesta;

**2)** que luce Informe Técnico del Director del Servicio de abastecimiento de fecha 22.4.2015, referente a la adquisición de la aeronave, donde expresa que la misma es un bien escaso en el mercado local, de acuerdo a lo informado por la DINACIA. Es la única de su tipo en servicio en el país, siendo su potencialidad muy aceptable; asimismo se dispone del apoyo técnico para el comienzo de uso de la aeronave lo cual complementa a la formación de personal idóneo. La oferta de precio se encuentra en el valor promedio del mercado internacional, el avión cumple con los requisitos necesarios para transporte de enfermos, heridos y personal idóneo; transporte de órganos y tejidos, personal médico; cumplir tareas de reconocimiento así como misiones de búsqueda y rescate, entre otras;

**3)** que se adjunta proyecto de Contrato de Adquisición de Aeronave con la empresa Floridan S.A., del que se desprende que la aeronave es marca Hawker modelo HS 125-700 A, serie NA0251, usada, en condiciones operativa de acuerdo a los estándares de mantenimiento, por la cual la empresa no otorga ninguna garantía, término, condición o compromiso, incluyendo cualquier garantía implícita de comercialización o efectividad de uso; la aeronave es vendida “tal como está”, siendo el precio total de U$S 1.260.000;

**4)** que consta Informe de fecha 24.4.2015 del Comandante del Comando Aéreo Logístico argumentando que la propuesta realizada soluciona una deficiencia operacional de capacidad actual de la fuerza, lo que redundará en brindar un mejor cumplimiento de la Misión y tareas de la institución. Se trata de un bien de notoria escasez en el mercado local y estaría destinado prioritariamente a satisfacer necesidades sanitarias;

**5)** que se agrega Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo autorizando al MDN –Comando General de la Fuerza Aérea- a adquirir en forma directa de la empresa Floridan S.A. una aeronave Hawkwer HS 125-700A, al amparo de lo dispuesto en el Literal C) Numerales 10) y 13) del Artículo 33 del TOCAF, La erogación será atendida con cargo al Proyecto de Inversión 795, Inciso 03 MDN, UE 023 CGFA;

**6)** que consta Informe de fecha 28.4.2015 de la División Jurídica de la FFAA, señalando que no existen objeciones jurídicas a la gestión;

**CONSIDERANDO:** **1)** que la contratación solo podría realizarse al amparo de la causal de excepción establecida en el Numeral 10), Literal C) del Artículo 33 del TOCAF (“notoria escasez de los bienes o servicios a contratar”), ya que el Numeral 13) refiere a “venta” de productos y no es aplicable al caso concreto;

**2)** que no obstante ello, el organismo actuante no ha acreditado suficientemente la causal, al no fundar debidamente la notoria escasez de aeronaves similares en la región;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo previsto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

# EL TRIBUNAL ACUERDA

**1)** Observar el gasto; y

**2)** Devolver las actuaciones.

sd